



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 18 de Noviembre de 2024
CITE: OBM No. 008/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos.
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
18 NOV 2024		
HORA	13:04	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	2	X

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
00768 19 NOV 2024		
HORA	12:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
		X

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-069/24

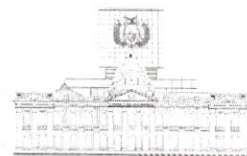
El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N°332/2023 - 2024 **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2237, RECONOCIENDO A EX COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA CONTRAGUERRILLA DE 1967, COMO BENEMERITOS DE LA PATRIA"**.

Sin otro particular motivo, me despido.

Atentamente.

Oscar Balderas Montaña
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OBM/svi
C.c./Arch.
72556641
W.72039732



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R. 2119		
05 MAR 2024		
HORA 15:50	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 04 de marzo de 2024
CITE: CDFFAAFDC/ N° 020/2023 - 2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
04 MAR 2024		
Adj. 1 CD		
HORA 15:10	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	24	

REF: PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-332/23

En el Marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su presidencia el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2237, RECONOCIENDO A EX COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA CONTRAGUERRILLA DE 1967, COMO BENEMERITOS DE LA PATRIA”**.

Asimismo, en observancia a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

[Handwritten Signature]
 Dip. Oscar Balderas M.
 SECRETARIO
 COMITÉ DE DEFENSA, F.F.C.
 FRONTERA Y DEFENSA CIVIL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



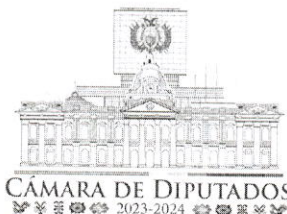


**PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2237, RECONOCIENDO A EX
COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA CONTRAGUERRILLA DE 1967, COMO
BENEMERITOS DE LA PATRIA**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros días del mes de marzo de 1967 empezaron las sospechas sobre la entonces posible existencia de una organización de guerrillas y actos de sabotaje en la zona de Monteagudo del departamento de Chuquisaca. Las autoridades de la región empezaron a indagar sobre la veracidad de tales actividades, aunque sobre toda la población urbana restaba importancia a estas noticias pese a que el Ejército había ya adoptado medidas de precaución.

El 21 de marzo del mismo año, la prensa informó sobre un primer choque entre una patrulla del Ejército y un grupo de guerrilleros, cuyo saldo habría sido el de un soldado muerto. Mientras las autoridades militares negaban aún la existencia de guerrillas en el país, diferentes partes informativos procedentes de la región en que aquéllas operaban, confirmaban la noticia a la vez que los desmentidos llegaban a nivel presidencial. Recién el 26 de marzo, en la ciudad de Santa Cruz, el Presidente de la República, Gral. René Barrientos Ortuño, admitió la existencia de guerrillas manifestando que un Subte. de Ejército había caído muerto junto a diez soldados en una acción producida en Ñancahuazú (cerca de Monteagudo) y que las bajas guerrilleras alcanzaban a quince muertos y cuatro prisioneros. Al día siguiente en la sede del Gobierno, los Comandantes de las diferentes fuerzas del Ejército coordinaron un comunicado oficial con el Presidente de la República y el Ministro de Gobierno en el que, al oficializar la aparición de 9 grupos guerrilleros en el país, comunicaban que el Subte. Amézaga, seis soldados y un guía civil, luego de caer heridos, fueron fusilados por los insurgentes. El Gral. Barrientos denunció la existencia de extranjeros en el movimiento guerrillero indicando que éstos cumplían órdenes de la Conferencia Tricontinental de La Habana. Afirmó también que las Fuerzas Armadas de Bolivia disponían de suficientes tropas para hacerles frente en 25 diferentes lugares. En el curso de los días posteriores abundaron las informaciones sobre acontecimientos y choques producidos entre fuerzas regulares y guerrilleros.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

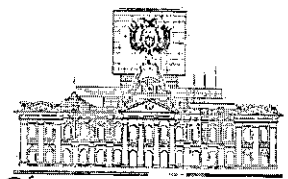
Por primera vez, la prensa del 28 de marzo, afirmaba que todas las informaciones logradas coincidían en señalar que la organización de este movimiento estaba a cargo del argentinocubano Ernesto "Che" Guevara, indicando, además, que aquél ya estuvo en Bolivia en 1953 y 1955 y que conocía perfectamente la zona oriental donde inclusive trabajó. Informaciones procedentes de Sucre dieron cuenta de la presencia de Guevara en la ciudad, afirmando que tuvo primerísima participación en las organizaciones guerrilleras que obedecían a un plan rojo para conseguir la salida de Estados Unidos del Viet Nam, por lo que se incrementaría además la acción guerrillera en varios países latinoamericanos. Todos los comentarios y conjeturas al respecto aseguraban que se trataba de una organización perfectamente montada y formada por gente extranjera de varias procedencias y varias especialidades, entrenada eficazmente para este tipo de maniobras.

El 1º de abril amaneció con dos noticias importantes. Por una parte, la prensa habló ya de Laura Gutiérrez, "TANIA" personaje que participó como jefe de enlaces guerrilleros y, por otra, el Comando en Jefe de las FF.AA. dio a conocer la nómina oficial de muertos y heridos que cayeron en la emboscada tendida por guerrilleros el 23 de marzo, en la quebrada de Nancahuazú.

El 12 de abril, se publicó la nómina de varios muertos y heridos que cayeron en un nuevo combate de importancia en la zona de Iripiti. Monte tupido y serranías abruptas fueron el escenario donde reaparecieron los guerrilleros para dejar diecinueve bajas en el Ejército. El comunicado del Comando indicó que se había constatado la muerte de cuatro guerrilleros. Aquel día se dio a conocer el texto del Decreto Supremo que declaraba al Partido Comunista y P.O.R. al margen de la ley.

En los últimos días de mayo y primeros de junio abundaron las noticias sobre nuevos choques que dejaron en cada caso bajas para ambos frentes. La frecuencia de los combates se intensificaba más y más. El 20 de junio, una patrulla del Ejército encontró enterrado cuatro cadáveres de guerrilleros en la zona de El Cafetal, escenario del último encuentro.

El titular más importante del 30 de junio fue: "CHE GUEVARA ORGANIZÓ LA ACCIÓN GUERRILLERA". El mes de junio se inició la confirmación oficial de la



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

noticia por parte del Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, Gral. Alfredo Ovando Candía seguida de la del Coronel Luis Reque Terán, comandante de la Cuarta División, quién exhibió varias fotografías como pruebas de la presencia del "Che" en la zona guerrillera.

"El Diario" del 15 de abril comentaba la visita del Gral. Barrientos a la zona de Lagunillas, El Pincal y finalmente Nancaguaúz donde los guerrilleros le habrían hecho disparos desde la espesura del monte. Llevó palabras de aliento a las tropas prometiéndoles la llegada de regimientos nuevos y armamento moderno, en reemplazo de los fusiles Máuser.

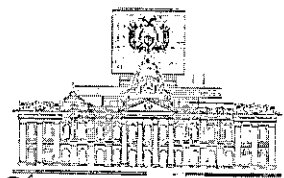
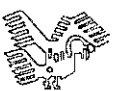
Por algo más de seis meses se libraron combates entre guerrilleros a la cabeza del "Che" y las FF.AA., con las avanzadas que seguían implacables la huella de los cubanos asociados a unos cuantos nacionales.

Entre los diferentes regimientos que participaron activamente en la defensa de esta zona oriental, estaba el regimiento "**Rangers**" grupo militar conformado por oficiales militares y jóvenes soldados conscriptos, cuya participación fue fundamental en la defensa de la zona petrolera y quienes se encontraban instalados en el norte del departamento de Santa Cruz.

Cuando el estado de cosas llegaba al límite máximo de suspenso, se produjo el combate que determinó la victoria final para el Ejército Boliviano. El 8 de octubre, en La Higuera, cayó "Che" Guevara junto a muchos de sus compañeros. Los "**Rangers**", batallón especializado del Ejército Boliviano, habían sido los destinados a protagonizar la última y más importante de las batallas.

Gary Prado Salmon es el oficial que mandaba la unidad de "**Rangers**" que capturó al Che el 8 de octubre de 1967 en la quebrada de El Churo. Según las evidencias y testimonios, lo entregó vivo a sus superiores en la población de La Higuera y aparentemente no tuvo responsabilidad directa en la ejecución del comandante guerrillero y de otros prisioneros, efectuada al día siguiente.

Es de esta manera que concluye este episodio trágico en la historia del país, donde grupos guerrilleros extranjeros armados, pretendieron desestabilizar al gobierno y



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

alterar la paz y armonía de todo un país, sin embargo, el país fue defendido por el ejército boliviano, entre los que resaltan los miembros del regimiento "Ranger", quienes ofrendaron sus vidas en el cumplimiento del deber.

Varios años después, durante el Gobierno del ex Presidente Eduardo Rodríguez Veltze, por la valentía y heroísmo demostrado en los campos de guerra, en defensa del país ante el ataque de grupos extranjeros subversivos armados, se emite y proclama la ley 3327 del 17 de enero

de 2006 de "Declaratoria de Benemeritú Honorífica a todos los ciudadanos bolivianos que, habiendo concurrido a la Campaña Contraguerrilla de 1967, prestaron su servicio militar como conscriptos combatiendo en las líneas de fuego y dentro de la zona de operaciones".

La importancia de este Proyecto de Ley, radica en reconocer con todos los beneficios que la ley dispone, a los ex combatientes que quedan con vida y que participaron en la Campaña Contraguerrilla de 1967, defendiendo al país y exponiendo sus vidas en el cumplimiento del deber.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

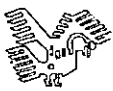
ARTÍCULO 7, PARAGRAFO II

El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

ARTÍCULO 10, PARAGRAFO II y III

II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.

III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 69.

Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

LEY 3327 DEL 17 DE ENERO DE 2006

ARTÍCULO 1 (DECLARATORIA DE BENEMERITUD HONORIFICA)

A todos los ciudadanos bolivianos que, habiendo concurrido a la Campaña Contraguerrilla de 1967, prestaron su servicio militar como conscriptos combatiendo en las líneas de fuego y dentro de la Zona de operaciones, delimitada mediante Decreto Supremo N° 7961 del 11 de abril de 1967, quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la Patria y cuya relación nomina cursa en el Departamento Histórico del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

LEY 369 DEL 01 DE MAYO DE 2013

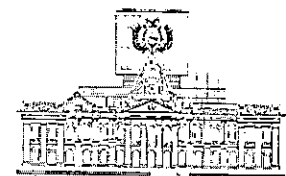
ARTÍCULO 6 (Beneméritos de la Patria)

Además de lo establecido en la Constitución Política del Estado, las instituciones públicas, privadas y la población en general, deberán promover el reconocimiento, dar gratitud y respeto a los Beneméritos de la Patria y familiares.

LEY 574 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO 1.

Se exenciona a los "Beneméritos de la Patria", de manera personalísima y vitalicia, el cien por ciento (100%) del pago de los Servicios Básicos, que comprenden Energía Eléctrica, Gas Domiciliario y Agua Potable.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





DECRETO SUPREMO 2268 DE 18 DE FEBRERO DE 2015

ARTÍCULO 1.


El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 574, de 11 de septiembre de 2014 que exenciona a los “Beneméritos de la Patria”, de manera personalísima y vitalicia, el cien por ciento (100%) del pago de los Servicios Básicos, que comprenden Energía Eléctrica, Gas Domiciliario y Agua Potable.

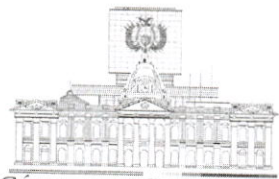
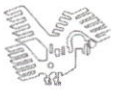
ARTÍCULO 2.

- I. Los beneficiarios de la exención son los “Beneméritos de la Patria” que acrediten su correspondiente condición.
- II. La exención tiene un carácter vitalicio y se aplicará en el bien inmueble en el que habita.
- III. Al ser un beneficio personalísimo, no puede transferirse a terceras personas.

III. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, es importante brindar gratitud y reconocer a través de una ley, el sacrificio de los ex combatientes que aún quedan con vida y participaron en la campaña contraguerrilla de 1967, que han otorgado la vida en el cumplimiento del deber para defender la patria.


Dip. Oscar Balderas M.
SECRETARIO
COMITÉ DE DEFENSA, F.F.AA.
FRONTERA Y DEFENSA CIVIL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2237, RECONOCIENDO A EX
COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA CONTRAGUERRILLA DE 1967, COMO
BENEMERITOS DE LA PATRIA**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

DECRETA:

PL-332/23

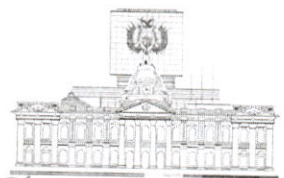
Artículo Único.- Se modifica el artículo 2 de la ley 2237, con el siguiente texto:

Artículo 2: Se reconoce a los ex combatientes de la campaña contraguerrilla de 1967, como Beneméritos de la Patria, otorgándoles todos los beneficios que corresponde por ley como a otros beneméritos de la patria.

Disposición transitoria: Quedan abrogadas y derogadas todas las demás disposiciones contrarias a esta ley.

Es dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Dip. Oscar Buitrago M.
SECRETARIO
COMITÉ DE DEFENSA, FF.AA.
FRONTERA Y DEFENSA CIVIL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024

